

Balizas: Isla de la Aguilica, La Galerica, Bajo de las Losas, Islote de la Hormiga y Bajo de Portman.
Zona de inspección: Provincia de Murcia.

Autoridad Portuaria de Alicante

Faros: Isla de Tabarca, Santa Pola, Cabo Huertas, Punta Albir, Cabo de la Nao y Cabo de San Antonio.
Balizas: Islote de Benidorm.
Zona de inspección: Provincia de Alicante.

Autoridad Portuaria de Valencia

Faros: Cullera y Canet.
Zona de inspección: Provincia de Valencia.

Autoridad Portuaria de Castellón

Faros: Nules, Oropesa, Irta, Peñíscola e Isla Columbretes.
Balizas: Punta Michorn y Punta Norte.
Zona de inspección: Provincia de Castellón.

Autoridad Portuaria de Tarragona

Faros: San Carlos de la Rápita, La Baña, Ebro (Cabo Tortosa), Fangal, Salou y Torredembarra.
Balizas: El Galacho, Ebro y Altafulla.
Zona de inspección: Provincia de Tarragona.

Autoridad Portuaria de Barcelona

Faros: Villanueva y Geltrú, Llobregat, Montjuich, Calella, Tossa, Palamós, Cabo de San Sebastián, islas Medas, Rosas, Cabo de Creus y Punta Sernella.
Balizas: Llosa de Palamós, Hormiga Grande, Cala Nans y Los Farallones.
Zona de inspección: Provincias de Barcelona y Gerona.

Autoridad Portuaria de Baleares

Ibiza.

Faros: Fomentera (La Mola), Berbería, D'en Pou, Ahorcados, Botafoch, Tagomago, Moscarte, Conejera, Bleda Plan y Vedrá.
Balizas: Losa del Figueral, Losa de Santa Eulalia, Dado Grande, Punta Chinchó, Bajo d'en Pou, Espardell, Enfilación de Cala Pujols (Roca Plana), Cala Sabina y Cabo Eubarca.

Mallorca.

Faros: Punta Anciola, Cabo Salinas, Cabo Blanco, Porto Pi, Cala Figuera, La Mola (Andraitx), Tramontana, Llebeig, Punta Grossa, Cruz de Sóller Formentor, Pollensa, (Punta de la Avanzada), Aucanada, Capdepera, Porto Colom y Torre d'en Beu.
Balizas: Punta Sabaté (Cabo del Pinar), Escuy C'an Barret, Cabo Farrutx, Morro sa Carabassa Punta de sa Bateria, Punta des Fortí, Punta de sa Torre, Punta sa Platja, Isla de la Guardia, Punta Puntasa, Punta Plana, Islote el Toro, Cabo de la Mola, Isla Mitjana, Enfilación del Puerto de Sóller, Horadada, Cabo Llebeig y Punta sa Creueta.

Menorca.

Faros: Dartuch, Ciudadela, Punta Natí, Caballería, Favaritx, Mahón (Punta de San Carlos) e Isla del Aire.
Balizas: Cap de sa Pared, Enfilación del Puerto de Fornells, Punta del Esperó y Bajo es Caragol.
Zona de inspección: Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Autoridad Portuaria de Las Palmas

Gran Canaria.

Faros: La Isleta, Melenara, Arinaga, Maspalomas, Castillete y Punta Sardina.
Balizas: Roque del Palo.

Fuerteventura.

Faros: Martiño, Puerto del Rosario, La Entallada, Morro Jable, Jandía y Tostón.
Balizas: Punta Pesebre.

Lanzarote.

Faros: Alegranza y Pechiguera.
Balizas: Roque del Este y Punta Fariones.
Zona de inspección: Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Tenerife.

Faros: Punta Rasca, Punta Abona, Punta Anaga, Punta Hidalgo, Puerto de la Cruz, Buevanista y Punta Teno.

Gomera.

Faros: San Cristóbal.

La Palma.

Faros: Punta Cumplida, Arenas Blancas, Fuencaliente y Punta Lava.

Hierro.

Faros: Punta Orchilla.
Balizas: Punta del Norte.

Zona de inspección: Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

10236 RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se corrige error en la de 7 de febrero de 1994 por la que se establecen reglas sobre constitución, gestión y disposición de las fianzas que garantizan el cumplimiento de responsabilidades y obligaciones administrativas que se derivan de la titularidad de autorizaciones de transporte público por carretera y de sus actividades auxiliares y complementarias.

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, correspondiente al día 15 de febrero de 1994, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 4875, segunda columna, apartado décimo, párrafo segundo, donde dice: «Sólo en el caso de que un empresario ya estuviese incluido en la fianza colectiva o que no tuviese con anterioridad fianza individual o colectiva alguna adquiriese una nueva autorización podrá incluirse ésta...», debe decir: «Sólo en el caso del empresario que ya estuviese incluido en la fianza colectiva y adquiriese nuevas autorizaciones o del que no tuviese sus autorizaciones afectas con anterioridad a fianza individual o colectiva alguna, podrán éstas...».

Madrid, 26 de abril de 1994.—El Director general, Bernardo Vaquero López.